



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Treinta de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021 00355 00

I. En atención al escrito allegado por la vocera judicial de la exdemandante, en el que informa sobre un presunto incumplimiento del acuerdo conciliatorio No. 14 del 20 de abril de 2022, elevado en esta agencia judicial, se le hace saber a la precitada togada que si su deseo es recaudar coercitivamente las erogaciones allá estipuladas deberá acudir a los mecanismos procesales idóneos, y no a ésta causa que se encuentra debidamente finiquitada.

II. Ahora bien, en lo referente a la manifestación que realiza la antedicha profesional del derecho, en el sentido de que la aludida conciliación a la que llegaron los excompañeros permanentes fue perjudicial para su procurada, y que así mismo, en sentir de la memorialista, debería fijarse una cuota alimentaria permanente a cargo del exconvocado a juicio y favor de la otrora demandante, por el hecho de que éste fuese el responsable de terminar la unión marital de hecho que se gestó entre éstos, se advierte de entrada que dichos pedimentos resultan notoriamente improcedentes e impertinentes, numeral 2° del canon 43 del C. G. del P., habida cuenta que, en esencia, buscan reabrir un debate debidamente clausurado por mutuo acuerdo entre las partes y avalado en su momento por esta Judicatura, mencionados pedimentos que no pueden ser prohijados por el Director del proceso, so pena de revivir un proceso legalmente terminado, y por consiguiente incurso en una nulidad procesal, numeral 2° del artículo 133 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ded339f807d6b7999199ba8302758f58821c3c2b79b86de5afb00eac0098b9**

Documento generado en 30/08/2023 01:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>